



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1980 (Original 702)

Sancionada el 26/11/1942. Promulgada el 07/12/1942.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.981, del 18 de diciembre de 1942.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destinase la suma de \$5.000.- (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para pago de facturas de impresión del diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a veinte y seis días de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos.

A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO:

Salta, diciembre 7 de 1942.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Eduardo Arias